



RESOLUCION No. CSJCAUR21-193
4 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que el señor DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061731685, fue admitido al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	386,39	173,00	10,00	0.00	569,39

Que el señor DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO, mediante escrito radicado el 15 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, en atención a que considera que no fueron valorados sus antecedentes en debida forma, pues afirma que se debió asignar un puntaje mínimo de 10,00 puntos, teniendo en cuenta que la experiencia relacionada requerida para el cargo al que aspira es de un (1) año, y por ende tendría seis (6) meses de experiencia relacionada adicional, por la cual se debió asignar un puntaje equivalente a 10,00; en cuanto a la capacitación sostiene que se debió asignar un puntaje mínimo de 20,00 puntos, *“teniendo en cuenta que un diplomado se califica con 10,00 puntos y por los Cursos Básico de*

Sistemas. (Total horas acreditadas 100) y Curso de Inglés Básico. (Total horas acreditadas 160), se me debió otorgar 5,00 puntos por cada uno; para un total del 20,00”.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, son:

Grado	Requisitos
Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

Que según la documentación aportada por el aspirante con su inscripción, respecto a su experiencia, acreditó:

- Certificación laboral expedida por la señora CLEMENTINA PAPAMIJA BENAVIDES, Representante legal de CARDIOIMAGENES DEL CAUCA LTDA, de fecha mayo de 2017, en la cual consta que se desempeñó como asesor jurídico y sustanciador desde el 1º de julio de 2015 hasta el 1º de febrero de 2016, y del 1º de junio de 2016 hasta el 2 de mayo de 2017.

Por consiguiente, la experiencia relacionada valorada es la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	Días
			D/M/A	D/M/A	
1	Asesor jurídico y sustanciador	CARDIOIMAGENES DEL CAUCA LTDA	01/07/2015	01/02/2016	210
2	Asesor jurídico y sustanciador	CARDIOIMAGENES DEL CAUCA LTDA	01/06/2016	02/05/2017	330
Total días					540

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Diploma de abogado conferido por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA el 26 de agosto de 2016.
- Certificaciones expedidas el 30 de octubre de 2008 (sic), 30 de mayo de 2008, 30 de agosto de 2008 y 30 de octubre de 2008 por la INSTITUCION COLOMBIANA DE EDUCACIÓN BILINGÜE donde consta que cursó y aprobó el primero, segundo, tercero y cuarto nivel de inglés, con una intensidad de 40 horas cada nivel.
- Certificación expedida el 11 de mayo de 2011 por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, donde consta que le confiere el título de CONCILIADOR, sin especificar intensidad horaria.
- Diplomado de Actualización de Derecho Público expedido por la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES y el CENTRO DE EDUCACION CONTINUADA ABIERTA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, Segundo Período Académica de 2015.
- Certificación expedida en octubre de 2008 por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA, donde consta que asistió al curso INTEGRAL DE SISTEMAS, con una intensidad de 100 horas.
- Certificación expedida en junio de 2015 por la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES y el GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ÉTICA, FILOSOFÍA POLÍTICA Y JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, donde consta que asistió al SEMINARIO PERMANENTE DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, con una intensidad de 32 horas.

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado no se concederá puntos por la certificación de cursar y aprobar los cursos de inglés, y tampoco por no tener la intensidad horaria requerida en la Convocatoria, no se concederá puntos respecto de la capacitación relacionada con el SEMINARIO PERMANENTE DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, y el título de CONCILIADOR por no acreditar evidencia de la intensidad horaria del mencionado curso.

Que como quiera que el recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado: *Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada*, se evidencia que tiene una experiencia adicional de 180 días, debiéndose reconocerse por este factor 10 puntos. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente. Respecto a la formación acreditada se tuvo en cuenta el diploma de abogado conferido por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, y allegó como capacitación adicional el diplomado de Actualización de Derecho Público expedido por la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES y el CENTRO DE EDUCACION CONTINUADA ABIERTA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la certificación expedida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA expedida en octubre de 2008, donde consta que asistió al curso INTEGRAL DE SISTEMAS, con una intensidad de 100 horas, que en el acto administrativo recurrido se le reconoció 10.00 puntos. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida en cuanto al puntaje asignado al factor capacitación adicional.

Que en consecuencia, la calificación asignada al recurrente quedará así:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	386,39	173,00	10,00	10.00	579,39

Que como quiera que no se decidió favorablemente todas las peticiones de la recurrente, se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer parcialmente la calificación asignada al señor DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061731685 mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual queda así:

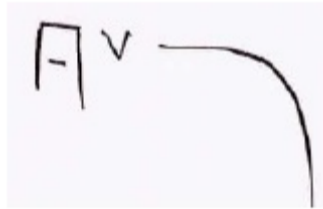
Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	386,39	173,00	10,00	10.00	579,39

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE**

MAVY/PAPC